Número de contrato: MM/012-2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, CAPACITACIÓN, DONACIONES Y BOLSA DE TRABAJO, que celebran por una parte El Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Campeche, que se le denominará en lo sucesivo, **"CONALEP CAMPECHE",** representado por su Directora General, la **Mtra. ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS**, y por la otra, la Persona Moral **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM),** representada por su apoderado Legal **LIC. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA en su carácter de Director General**, y que en adelante se le denominará como **"ICATCAM"**; a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

I. D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara el "CONALEP CAMPECHE":

I.1. De conformidad con lo que establecen los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó.

I.2. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Causantes, **CEP990109H61;** creado por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 8 de enero del año de 1999, cuyo objeto entre otros se encuentra el contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de profesionales técnicos, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional y social del individuo, a través de la realización de las acciones enlistadas en el artículo 3 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Técnica del Estado de Campeche, en adelante "El Reglamento Interior del CONALEP CAMPECHE".

I.3. Que es legalmente representado por la **Mtra. ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS,** en su carácter de Directora General, quien cuenta con todas las facultades para suscribir el presente contrato conforme a los artículos 46

y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como por el 22 fracciones I, II, III y VII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, en concomitancia con los artículos 11 y 12 fracciones I, II, XIX y **XXI.**

I.4. Para los efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en **la Avenida Maestros Campechanos, sin número, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Estado y municipio de Campeche.**

II. Declara la "ICATCAM":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio; sectorizado a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en términos del artículo 1° de su Acuerdo de Creación de fecha 6 de agosto de 1993, publicado el 27 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado;

II.2. Que la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, expidió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de agosto de 1993, modificado a su vez por los diversos Acuerdos modificatorios publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 30 de abril de 2013, 08 de junio de 2023, y con fecha 27 de junio de 2023 la fe de Erratas del mismo Acuerdo Modificatorio.

II.3. Que el **LIC. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA**, en su carácter de Director General, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **10 de febrero de 2026**, conferido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que no le ha sido limitado o revocado, cuenta con las facultades para representar legalmente al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

II.4. Que, de conformidad con el artículo 6° del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el **ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo a efecto de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

II.5. Que para dar cumplimiento a sus atribuciones e impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, cuenta con 06 planteles en los municipios de: Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen e Xpujil y 05 Acciones Móviles, distribuidos en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzibalchén, así como, los Centros Autorizados de Capacitación en las localidades de Dzitbalché, Pomuch–Hecelchakán y El Juncal-Palizada, todos en el Estado de Campeche; estableciendo sus oficinas centrales, en la Dirección General, ubicada en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche.

II.3. Que, *bajo protesta de decir verdad,* manifiesta que cuenta con el objeto social, la actividad **profesional** necesaria y requerida por el **"CONALEP CAMPECHE"** así como de con los conocimientos técnicos especializados, con la experiencia y toda la capacidad legal para proporcionar al **"CONALEP CAMPECHE"** y a sus estudiantes el acompañamiento para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PÁCTICAS PROFESIONALES, CAPACITACIÓN Y OFERTA DE BOLSA DE TRABAJOM, en su caso.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche;**

II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ICT9308273W2**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Ambas "PARTES" Declaran:

III.1. Reconocen en este mismo acto, que el presente instrumento no se encuentra comprendido dentro del catálogo de contratos que expresa la Ley Federal del Trabajo por lo que aceptan quedar sujetos a las disposiciones contempladas en el Código Civil del Estado de Campeche en vigor.

III.2. Este servicio profesional no se considerará por ningún motivo como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación

jurídica, de dirección y dependencia económica que configuran la relación laboral, ya que la principal fuente de ingresos del profesionista la constituye el libre ejercicio de su profesión.

III.3. Confirman sus declaraciones y de lo expuesto anteriormente pactan y se sujetan recíprocamente ejecutar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA. ***Objeto.*** El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo de los programas educativos, así como de servicio social estudiantil, para lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

SEGUNDA. ***I) Del Servicio Social, Prácticas Profesionales y Capacitaciones.*** A efecto de que los estudiantes del **"CONALEP CAMPECHE"** complementen su formación profesional mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos, **"LAS PARTES"** se coordinarán entre sí, para que, en la medida de las posibilidades, los alumnos puedan llevar a cabo el SERVICIO SOCIAL y/o PRÁCTICAS PROFESIONALES y/o CAPACITACIONES estudiantiles en las instalaciones de su Dependencias y/o Asociación civil y/o Empresa Privada; el área correspondiente les asignará un espacio en dónde llevar a cabo sus actividades, debiendo observar en todo momento lo que para el efecto establecen los **"LINEAMIENTOS GENERALES"** del Servicio Social.

Por cuanto, a las **Prácticas Profesionales,** podrán realizarse de la siguiente manera:

a) Las prácticas profesionales las podrán realizar los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** en las instalaciones de el **"ICATCAM"**, o en las Unidades de Capacitación y Centros de Capacitación a su cargo, siempre y cuando reúnan el perfil y los requisitos que se establecen en el Reglamento Escolar, contribuyendo a la formación integral de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad social.

b) Otorgará todas las facilidades necesarias para que los alumnos del **"CONALEP CAMPECHE"**, tengan acceso a sus instalaciones

o en las Unidades de Capacitación y Centros de Capacitación a su cargo para realizar sus prácticas profesionales.

c) Las prácticas profesionales que los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"**, desarrollarán en las instalaciones de el **"ICATCAM"**, o en las Unidades de Capacitación y Centros de Capacitación a su cargo, y se realizarán en el área de las carreras técnicas que los mismos se encuentren cursando.

d) El **"ICATCAM"** podrá aceptar durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración a los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** para que realicen sus prácticas profesionales, cumpliendo con cuatro meses considerando 23 horas a la semana o un total de 360 horas efectivas.

e) El **"CONALEP CAMPECHE"** se compromete a mantener un seguro facultativo, proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para todas y todos los alumnos que realicen sus prácticas profesionales en el **"ICATCAM".**

f) Se compromete a otorgar todos los requerimientos necesarios para garantizar la seguridad de los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** durante las prácticas profesionales, así como contar con un protocolo para la prevención de transmisión del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

g) Las prácticas profesionales que desarrollarán los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** en las instalaciones de el **"ICATCAM",** como consecuencia de este Convenio General de Colaboración, se realizará de conformidad con los calendarios y horarios establecidos, y que, en su oportunidad, convendrán ambas partes.

h) **"LAS PARTES"** manifiestan expresamente que, entre las y los educandos que se incorporen a este programa de colaboración general, y el **"ICATCAM"** no existirá relación laboral alguna, por lo que el **"ICATCAM"** no estará obligada a proporcionar a las y los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** remuneración o contraprestación alguna.

i) Los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** que realizarán sus prácticas profesionales en las instalaciones de el **"ICATCAM"**, se

obligan expresamente a acatar el reglamento de trabajo, así como las demás normas y lineamientos que se tengan establecidos para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

j) **"LAS PARTES"**, se comprometen a retirar de las prácticas profesionales a cualquiera de los educandos que no cumplan con la obligación que requiere el inciso anterior, a fin de no causarse perjuicios.

k) Al finalizar las prácticas profesionales, el **"ICATCAM"**, otorgará una constancia que certifique la legalidad y ampare el número de horas que hayan cubierto los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** dentro de sus instalaciones, según la actividad que aquella o aquel haya realizado.

II) De la Bolsa de trabajo. **"LAS PARTES"** pactan que, a disponibilidad y conforme a sus procesos de contratación, **"ICATCAM"** considerará y brindará la oportunidad a los Estudiantes de **"EL CONALEP CAMPECHE"** que hayan realizado su servicio social, práctica o capacitación en sus instalaciones, para que formen parte o se inscriban en su bolsa de trabajo y puedan ser considerados como candidatos a ocupar una vacante como empleados o trabajadores de **"ICATCAM"**. Asimismo, **"ICATCAM"** en su caso, podrá realizar, en coordinación con el responsable de la Dirección de Vinculación de la Institución, proporcionar la información necesaria para el registro y captura de las vacantes disponibles en la bolsa de trabajo del CONALEP a través del portal: https://web.conalep.edu.mx/bolsadetrabajo/

III) De las Donaciones. ***"LAS PARTES"*** convienen que, a disponibilidad y suficiencia presupuestal, podrá realizar a **"EL CONALEP CAMPECHE"** donaciones en especie o económicas que contribuyan con el fortalecimiento de los objetivos de formación técnica profesional cuyo eje principal rige el objeto de **"EL CONALEP CAMPECHE",** previa autorización de su H. Junta de Gobierno.

TERCERA. ***Vigencia.*** Este convenio tendrá una vigencia de 15 meses que contarán a partir del 15 del mes de julio del año 2026, y fenecerá el 15 del mes de septiembre del año 2027, y/o hasta que **"LAS PARTES"** acuerden**,** pudiendo darse por prorrogado, sin más o mayor trámite que un simple aviso expreso por parte de **"EL CONALEP CAMPECHE"** a el **"ICATCAM"**, o viceversa con una anticipación de veinte (20) días hábiles.

CUARTA. ***Enlaces de seguimiento al Convenio.*** **"LAS PARTES"** nombran para tanto para el seguimiento del presente convenio como para ser el canal de comunicación por situaciones que deriven del mismo a los siguientes:

- Por el **"CONALEP CAMPECHE",** se designa al **Dr. JOSÉ SALVADOR FELIPE FLORES MATOS,** con el cargo de **SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN,** quien tiene como correo electrónico de contacto el jose.flores.adm@cam.conalep.edu.mx; y número de celular 981 125 9326.

- Por el **"ICATCAM",** se designa a **ANA VERONICA LEMUS CASTILLO,** con el cargo de **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN,** quien tiene como correo electrónico de contacto vinculación@icatcam.edu.mx.

Dichos enlaces tendrán los compromisos siguientes:

- Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA. ***Responsabilidad laboral.*** **"ICATCAM"** y el **"CONALEP CAMPECHE",** son partes pactantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estas, quedando entendido que tampoco existe dicho nexo entre los alumnos de SERVICIO SOCIAL, Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O CAPACITACIONES y el **"ICATCAM"** por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. ***Capacitación del CONALEP A "ICATCAM".*** La capacitación laboral que **"CONALEP CAMPECHE"** imparte es de dos tipos, una está

dirigida a la generación de habilidades laborales, técnicas y tecnológicas por niveles, y la segunda, son de alineación en estándares de competencia para la evaluación con fines de certificación.

Por otro lado, el **"CONALEP CAMPECHE"**, como Centro Evaluador, tiene la facultad para generar procesos de evaluación de competencias laborales para la certificación en los estándares de competencias del Consejo Nacional de Normalización de Competencias Laborales, de Microsoft Office Specialist, de Autodesk, Adobe y de idiomas con Eduit.

Cuando el **"ICATCAM"** solicite, para la atención de sus empleados o programas de beneficio social, un curso de capacitación laboral, tecnológico o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales al **"CONALEP CAMPECHE"**, "**LAS PARTES**" firmantes acuerdan lo siguiente:

a) Podrá solicitar por escrito al **"CONALEP CAMPECHE",** los servicios de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.

b) El **"ICATCAM"**, se compromete a cubrir la cantidad que **"LAS PARTES"** acuerden al **"CONALEP CAMPECHE**" para cubrir los costos que se generen por concepto de cada curso de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.

c) **"LAS PARTES"** acuerdan que el número máximo de personas que tomen el curso de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales, no deberá ser mayor a 20 personas.

d) El **"CONALEP CAMPECHE"** se compromete a que el curso de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales, se impartirán en la modalidad y de acuerdo a las horas, los módulos o las sesiones que convengan **"LAS PARTES".**

e) El **"CONALEP CAMPECHE"** proporcionará en su caso, el material audiovisual y de apoyo para la realización de los cursos de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.

f) El **"CONALEP CAMPECHE"** se obliga a proporcionar las constancias respectivas a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en los cursos de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.

Cuando el **"ICATCAM"** solicite, al **"CONALEP CAMPECHE"**, los servicios de evaluación con fines de certificación, **"LAS PARTES"** firmantes acuerdan lo siguiente:

a) **El "ICATCAM"** pagará al **"CONALEP CAMPECHE"** el costo de tarifa preferente por cada proceso de evaluación con fines de certificación en los estándares de competencia.

b) El **"ICATCAM"** enviará al centro de evaluación del **"CONALEP CAMPECHE"**, con cinco días hábiles de anticipación, las listas de los candidatos a participar en los procesos de evaluación con fines de certificación en estándares de competencias, con el fin de que este lleve a cabo la programación de fechas, días y horarios en el que se llevarán a cabo los procesos.

c) El **"CONALEP CAMPECHE"**, entregará a el **"ICATCAM"**, la programación correspondiente a los procesos a llevarse a cabo para que este a su vez, informe a los candidatos a evaluarse el día, fecha, hora y lugar en las que se aplicará la evaluación.

d) El centro de evaluación del **"CONALEP CAMPECHE"**, enviará al organismo certificador, los portafolios de evidencias de aquellas personas que cumplan con todos los requisitos establecidos, con el propósito de tramitar las certificaciones en los estándares de competencias correspondientes.

SÉPTIMA. ***Derechos y Obligaciones de los Prestadores.*** **"LAS PARTES"** convienen que ambos se ceñirán a los siguientes derechos y obligaciones de los prestadores sociales:

A) OBLIGACIONES:

a. Presentarse en la dependencia Gubernamental y/o Asociación Civil asignada en los días y horarios establecidos.
b. Cumplir con las actividades que determine el supervisor del área, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado y las funciones oficiales de la dependencia/asociación asignada.

c. Cumplir con lo establecido en la "Ley de Servicio Social del Estado de Campeche", y con las disposiciones que sobre el servicio social estudiantil señale el **"ICATCAM"**.
d. Asistir puntualmente al área correspondiente a presentar el servicio social estudiantil de acuerdo al horario establecido.
e. Portar en todo momento la identificación que lo acredite como presentador del servicio estudiantil en la Dependencia y/o Asociación Civil asignada.
f. Justificar las faltas y/o solicitar permiso si requieren ausentarse de acuerdo a los lineamientos de la Dependencia/Asociación civil.
g. Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización del servicio social estudiantil.
h. Hacer buen uso de los teléfonos, computadoras y demás equipos que se le proporcionen, exclusivamente para los trabajos encomendados en la presentación del servicio social estudiantil.
i. Restituir a la Dirección de Recursos Humanos o su equivalente en la Dependencia y/o Asociación Civil asignada, el equipo y los materiales puestos a su disposición, al término o baja del servicio social estudiantil.
j. Cumplir 480 horas en un tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años para liberar su servicio.
k. Una vez concluido el servicio social, contará con un periodo máximo de doce meses para realizar los trámites respectivos y solicitar su "constancia de término", según corresponda.

B) DERECHOS del Prestador del Servicio Social:

a. Recibir oportunamente la "Carta de aceptación de inicio y Constancia de Término", según corresponda.
b. Recibir el gafete institucional de identificación que lo acredita como prestador del servicio social estudiantil.
c. Contar con el material, equipo, capacitación y traslados que requiera para el buen desempeño de las actividades encomendadas.
d. Recibir un trato digno y amable durante el desarrollo de sus actividades, así como ser reconocido cuando su desempeño resulte sobresaliente.
e. Solicitar cambio de área o Dependencia asignada, previa valoración del caso, notificando por escrito sus motivos al área correspondiente de el **"ICATCAM"**.
f. Faltar tres veces de forma no consecutiva, durante el tiempo que preste el servicio social estudiantil, sin necesidad de

justificarlas, previo aviso a la Dirección a la que se encuentre asignado con cuando menos cinco días hábiles de anticipación.

C) COMPROMISOS INSTITUCIONALES:

a. Informar al **"CONALEP CAMPECHE"** las opciones para servicio social que la Dependencia y/o asociación tiene para ofrecer a los estudiantes.
b. Supervisar y evaluar el desarrollo del servicio social estudiantil.
c. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
d. Brindar a los prestadores del servicio social el equipo, asesoría y facilidades necesarias para cumplir con sus labores.
e. Expedir a los estudiantes una carta de aceptación y otra de finalización, en las que se especificará el nombre del alumno, una descripción general de las actividades, el número de horas cumplidas y el período de tiempo.

D) COMPROMISOS CONJUNTOS:

a. Permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de este Convenio General de Colaboración y de los convenios específicos que, en su caso, se suscriban.
b. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.
c. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

OCTAVA. ***Terminación Anticipada del Convenio.*** Ambas partes pactan que los efectos de este Convenio General de Colaboración podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia, de conformidad con lo siguiente:

1. Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

2. A solicitud de una de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra parte con 30 treinta días hábiles de anticipación.

3. En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

NOVENA. ***Modificación al convenio.*** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo que formarán parte integral del convenio base; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. ***Tratamiento de Datos Personales.*** En caso de que "**LAS PARTES**", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: **(1)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre "**LAS PARTES**"; **(2)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; **(3)** implementar las medidas de seguridad conforme a la normativa aplicable para cada una de ellas;**(4)** guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados; **(5)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;**(6)** abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismo, o la comunicación de dichos datos obedezca a un orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y **(7)** tratar los datos personales a que tengan un acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. *Responsabilidad.* **LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. *Propiedad Intelectual.* **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA TERCERA. *Jurisdicción y Forma de Resolver las Controversias.* Cualquier aspecto no previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y alcance de este instrumento, se someterán a la jurisdicción de los juzgados pertenecientes a los tribunales del fuero común del Primer Distrito Judicial localizados en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 14 del mes de julio del año 2026.

POR EL CONALEP CAMPECHE	ICATCAM
MTRA. ANGÉLICA LARA PÉREZ RIOS **DIRECTORA GENERAL DEL CONALEP CAMPECHE.**	**LIC. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA** **DIRECTOR GENERAL DEL ICATCAM**

TESTIGOS

DR. JOSÉ SALVADOR FELIPE FLORES MATOS **SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN**	**LIC. ANA VERONICA LEMUS CASTILLO** **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**

LA PRESENTE HOJA ES LA NÚMERO 14 DE 14, Y CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, CAPACITACIÓN, DONACIONES Y BOLSA DE TRABAJO,** que celebran **EL CONALEP CAMPECHE y EL ICATCAM.**